



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1792823/18

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 246/18 (RESOL-2018-246-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **159/18.-**

Entre la Cámara Argentina de la Industria Plástica, con domicilio en la calle Salguero 1939, Capital Federal, representada por los Sres. Antonio Paolini, Daniel Nosovitzky, Juan Diego Stelletelli, Alejandro Strauss y Sergio Hilbrecht por una parte y la Unión Obreros y Empleados Plásticos, domiciliada en Pavón 4175, representada por los Sres. Alberto Murua, Álvaro Rodríguez, Sergio Bugallo, Gabriel Núñez, Carlos Coma, María Vázquez y el Dr. Pablo Hernández por la otra, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Ambas partes y los firmantes del presente acuerdo, declaran que son integrantes en representación de las entidades nombradas precedentemente, de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05, conforme a lo determinado en el expediente N° 1.252.511/07, de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo del Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo, de fecha 17 de diciembre de 2007.

**SEGUNDO:** En ejercicio de su facultad negociadora, las partes que firman el presente acuerdo convienen el régimen salarial de la aludida convención, por el período comprendido entre el 1° de Junio de 2018 al 31 de Mayo del 2019. Por **Anexo I** se acompañan los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para dicho período.

**TERCERO:** La bonificación por antigüedad contemplada en el art. 6° del Convenio, será liquidada sobre el salario o sueldo básico, de la categoría en la que revista el trabajador. En cuanto a los premios o incentivos que puedan existir en las empresas, los mismos se liquidarán conforme a los sistemas vigentes en cada una de ellas o en su caso, a los que surjan de acuerdos que se puedan negociar a nivel de las mismas, con las respectivas representaciones de los trabajadores.

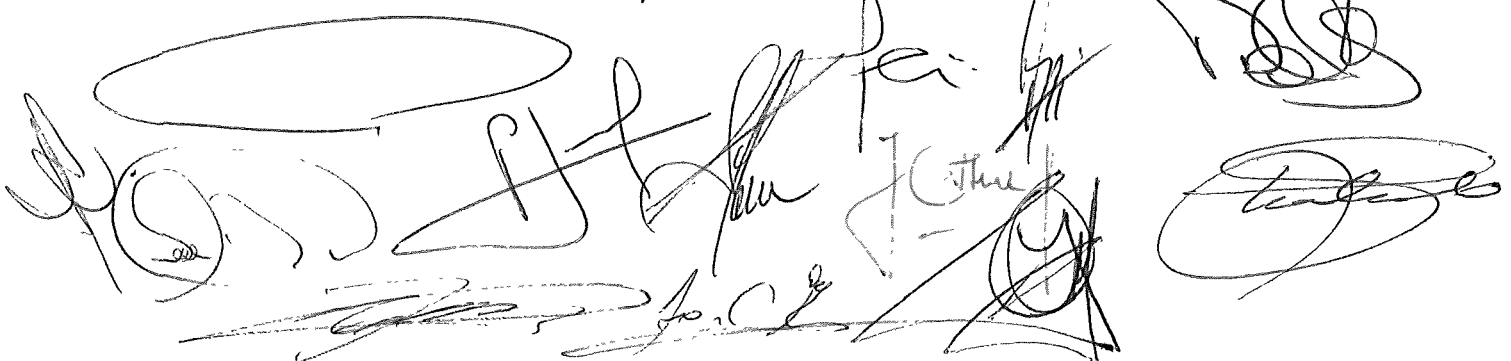
**CUARTO:** Las partes establecen que el monto mensual de la Contribución en lo que concierne al aporte del Art. 43° del C.C.T N° 419/05 será a partir del mes de Junio 2018 equivalente a once (11) horas de la categoría OPERADOR CALIFICADO del presente Convenio.

**QUINTO:** Las partes intervinientes acuerdan reunirse a partir de Enero 2019 para analizar las posibles variaciones del aumento del Costo de Vida informadas por el INDEC y los valores de los sueldos y salarios básicos que han de regir para el período establecido en la Cláusula Segunda.

**SEXTO:** A los fines de la liquidación de los haberes que correspondan por aplicación del presente acuerdo, las partes ratifican en su contenido lo dispuesto por el Art. 25° de la convención, que será aplicable en cada caso en particular, conforme a las modalidades existentes en cada empresa.

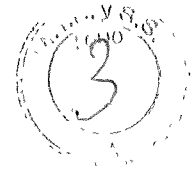
Las partes se comprometen a elevar el presente acuerdo al Ministerio de Trabajo, Seguridad Social y Empleo a los fines de su homologación y registro.

En prueba de conformidad, se firman 5 (cinco) ejemplares de igual tenor y a los mismos efectos en la ciudad de Buenos Aires, a los 09 días del mes de Abril de 2018.



**Convenio Colectivo de Trabajo N° 419/05**  
**NUEVAS ESCALAS DE SUELDOS Y SALARIOS BÁSICOS**

ANEXO I Acta  
 CAIP-UOYEP Abril  
 2018



	Junio - Julio 2018	Agosto 2018 - Mayo 2019
<b>Categorías</b>	<b>Valor Hora</b>	<b>Valor Hora</b>
<i>Producción</i>		
OPERARIO	100,92	107,46
AUXILIAR	108,82	115,87
OPERADOR	117,09	124,68
OPERADOR CALIFICADO	122,33	130,26
OPERADOR ESPECIALIZADO	127,45	135,71
OFICIAL ESPECIALIZADO	141,46	150,62
<i>Mantenimiento</i>		
MEDIO OFICIAL DE MANTENIMIENTO	131,73	140,27
OFICIAL DE MANTENIMIENTO	141,48	150,65
<i>Administrativas</i>	<b>Valor Mensual</b>	<b>Valor Mensual</b>
NIVEL 1	20.187	21.496
NIVEL 2	20.496	21.825
NIVEL 3	21.646	23.049
NIVEL 4	22.519	23.979
NIVEL 5	24.764	26.369
CAPATAZ	25.281	26.920
CHOFER	22.694	24.165
AYUDANTE DE CHOFER	20.436	21.760
CONDUCTOR DE AUTOELEVADOR	25.342	26.984

Base de cálculo en lo que concierne al aporte del Art. 43° del C.C.T. N° 419/05

Mes/Año	Monto
Junio - Julio 2018	\$ 122,33
Agosto 2018 - Mayo 2019	\$ 130,26

Handwritten signatures and initials are present below the table, including several large, stylized signatures and smaller initials.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EXPEDIENTE N° 1.797.161/18**


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **ocho** días del mes de **junio** del año **dos mil dieciocho**, siendo las **16,00 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por la **UNION OBREROS Y EMPLEADOS PLASTICOS (UOyEP)**, los Sres. Alberto MURUA (MI 12.678.253); Sergio BUGALLO (MI 13.649.334); Álvaro RODRIGUEZ (MI 10.088.043); Juan Carlos MURUA (MI 11.546.723); Carlos COMA (MI 11.375.889); María Luisa VAZQUEZ (MI 06.426.771); Gabriel NUÑEZ (MI 16.198.239) con el patrocinio letrado de su apoderado Dr. Pablo Enrique HERNANDEZ (MI 10.854.128), por una parte y, por la **CAMARA ARGENTINA DE LA INDUSTRIA PLASTICA**, comparecen los Sres. Antonio PAOLINI (MI 11.788.735); Sergio HILBRECHT (MI 23.091.998); [todos acreditados como miembros paritarios, conforme documentación obrante en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra **a ambas partes manifiestan**: Que por éste acto vienen a ratificar contenido y firmas de un acuerdo al que arribaron en forma privada, el mismo consta de una (1) foja, más anexo con escala salarial, ratificando contenido y firmas del mismo, solicitando su correspondiente homologación

Siendo las 16,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO..

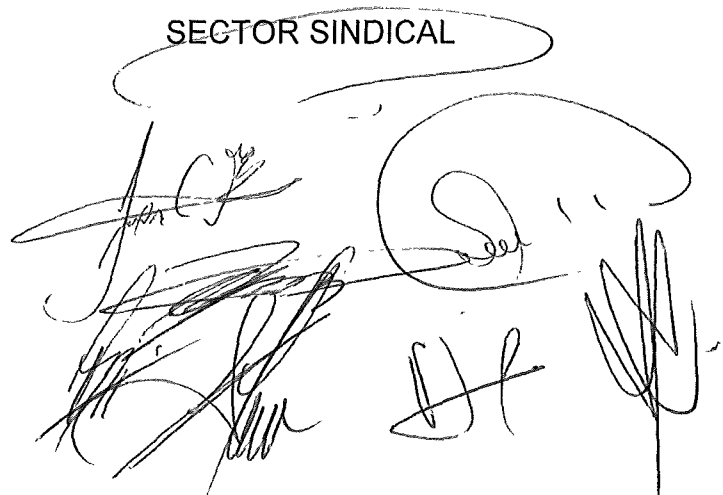
SECTOR EMPLEADOR

fei



ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

SECTOR SINDICAL





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 246/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.